



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RA-PE-02-025-19

La Paz, 21 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 3 preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 79 de la señalada Ley N° 1990, establece que todo despacho aduanero de mercancías estará sujeto al control selectivo o aleatorio, debiendo la Aduana Nacional determinar los porcentajes de reconocimiento físico de mercancías importadas para el consumo, en forma selectiva o aleatoria, hasta un máximo de 20% de las declaraciones presentadas en el mes.

Que la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, en el artículo 66 establece que, en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene las facultades de controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte.

Que el artículo 100 del mismo cuerpo legal, señala que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación.

Que el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que todas las declaraciones de mercancías que se encuentren completas, correctas y exactas y que sean aceptadas por la administración aduanera con la asignación de un número de trámite, están sujetas al sistema selectivo o aleatorio, mismo que determinará uno de los canales para el despacho aduanero.

Que los artículos 296 y 298 del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, establecen que la Aduana Nacional podrá realizar los actos de fiscalización necesarios para el cumplimiento de sus funciones, determinando el ámbito y atribuciones de control y fiscalización aduaneros, así como los deberes de las personas naturales y jurídicas.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-007-19 de 26/03/2019, se aprobó el sistema de Selectividad para los despachos aduaneros a través de la creación de los Comités de Selectividad Nacional, Interno y Regional.

Que la referido RD 02-007-19, en su Literal Tercero autoriza a Presidencia Ejecutiva la aprobación de la Reglamentación correspondiente, conforme a propuesta efectuada por la Gerencia Nacional de Fiscalización.

G.S.
A. A. A.
P. P.
A.N.

G.N.F.
Jose Blacud
Morales
A.N.P.

GG
Diego Vargas B.
A.N.

D.I.A.
Sara
Cordero R.
A.N.B.

D.I.A.
Paola E.
Molina P.
A.N.B.

D.I.A.
Silvia
Castaño Q.
A.N.B.

DAL
Vania Roset
Comerio M.
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
Bartolomeo V.
A.N.B.

D.I.A.
Leandro K.
Ojeda V.
A.N.B.

G.N.J.
M. Jose
Postigo P.
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Fiscalización a través de Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0057/2019 de 16/04/2019, complementado mediante Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0096/2019 de 01/07/2019, concluyó que en cumplimiento a los Literales Tercero y Cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-02-007-19 de 26/03/2019, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del Proyecto de Reglamento del Sistema de Selectividad, elaborado por la Gerencia Nacional de Fiscalización, mismo que permitirá: mejorar la Gestión de Riesgo, la identificación de riesgos de forma oportuna, facilitar el diseño de estrategias a nivel nacional y regional, mejorar los niveles de eficiencia de los Encargados de Selectividad, así como el diseño de Reglas de Riesgo para Selectividad de alcance específico, optimizar los niveles de Asertividad y la Recuperación de Tributos en aforo, y ordenar el manejo y administración del Sistema Informático de Selectividad.

Que por lo expuesto, en aplicación del artículo 39 de la Ley N° 1990, Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente; por lo que, en el marco del Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD-02-007-19 de 26/03/2019, corresponde a dicha instancia aprobar el proyecto de Reglamento del Sistema de Selectividad, elaborado por la Gerencia Nacional de Fiscalización, mismo que es plenamente viable y no contraviene la normativa vigente, toda vez que se ajusta a las necesidades de control de la Aduana Nacional y permitirá mejorar el manejo de la Selectividad de forma integral, estableciendo las funciones de los Comités de Selectividad Nacional, Interno y Regional, las funciones que deberán cumplir los Encargados de Selectividad Nacional y Regional y otros funcionarios involucrados en el manejo de la Selectividad; asimismo, regula el manejo del Sistema Informático de Selectividad.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-480-2019 de 19/07/2019, concluye que de conformidad a la evaluación efectuada por la Gerencia Nacional de Fiscalización, se establece la necesidad de contar con una Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, que apruebe el Proyecto de Reglamento del Sistema de Selectividad elaborado por dicha Gerencia, considerando que el mismo no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y en cumplimiento al Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD-02-007-19 de 26/03/2019, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece como atribución de Presidencia Ejecutiva dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 02-007-19 de 26/03/2019, faculta a Presidencia Ejecutiva la aprobación de la Reglamentación correspondiente al



Aduana Nacional

Sistema de Selectividad, conforme a propuesta efectuada por la Gerencia Nacional de Fiscalización.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Sistema de Selectividad, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

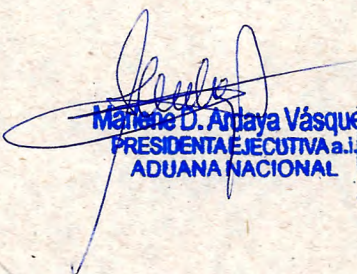
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

La Gerencia Nacional de Fiscalización, será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- 
G.G. Alberto A. Pozo P.
A.N.
- 
G.N.F. José Macul Morales
A.N.B.
- 
D.I.A. Diego Vargas B.
A.N.
- 
D.I.A. Paola E. Molina P.
A.N.
- 
D.I.A. Silvia Cacho Q.
A.N.B.
- 
D.A.L. Vania Uñest
A.N.
- 
G.N.J. M. José Pozo P.
A.N.
- 
D.I.A. Lauren K. Ospina V.
A.N.
- 
D.I.A. Sara Colde R.
A.N.B.
- 
D.I.A. Katherine K. Baudeta V.
A.N.

PE: MDAV
GG: AAPP
GNJ: MJPP/VLCM/lov
GNF: JBM/SCQ/PMP/KBV/SCR
HR: DIAFC2019-160
RD: CATEGORIA 02


Mariela D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SELECTIVIDAD

D.I.A.
Silvia
Cecilia Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Pamela
Norma P.
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
Barral V.
A.N.



Aduana Nacional

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SELECTIVIDAD

Título I Generalidades

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización, transmisión de información, así como establecer las funciones e interrelaciones entre los involucrados en el Sistema de Selectividad.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de alcance y cumplimiento obligatorio de la Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Encargados de Selectividad Nacional y Regional, así como de otras dependencias de la Aduana Nacional que identifiquen casos que debieran ser considerados en la Selectividad.

Artículo 3.- (Confidencialidad de la Información). La información generada en el Sistema de Selectividad, es de carácter confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política del Estado y artículo 67 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano.

Artículo 4.- (Definiciones). Para fines de aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones.

- a) **Análisis de Riesgo.-** Estudio que determina la probabilidad de que surja un evento y sus posibles consecuencias.
- b) **Comité de Selectividad.-** Grupo de personas encargado de tratar temas relacionados al funcionamiento de la Selectividad a nivel de decisión.
- c) **Criterios de Riesgo.-** Parámetros objetivos que permitan evaluar la importancia de un riesgo.
- d) **Diseño de Reglas de Riesgo.-** Resultado de actividades que tienen por objetivo buscar una solución idónea a un riesgo identificado.
- e) **Evaluación de Riesgo.-** Procedimiento que estima la probabilidad de que exista un factor de riesgo y las consecuencias de este.
- f) **Factores de Riesgo.-** Eventos y/o acciones que tengan consecuencias negativas en los despachos aduaneros.
- g) **Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo.-** Documento físico y/o digital mediante el cual se solicita direccionamiento a canal.

D.J.A.
Sara
Cacchi Q.
A.N.

D.J.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.J.A.
Katherine K.
Cabrera V.
A.N.

D.J.A.
Paola E.
Molina P.
A.N.



Aduana Nacional

- h) **Formularios de Creación/Ajustes/Bajas de Reglas de Riesgo para Selectividad.-** Documento físico y/o digital mediante el cual se solicita la creación y programación de Criterios de Riesgo.
- i) **Lista de Riesgo.-** Registro de variables de riesgo.
- j) **Monitoreo.-** Proceso continuo de verificación, supervisión y observación crítica, que pretende velar el cumplimiento de las normas aduaneras en los despachos o situaciones que pudiesen generar nuevos riesgos.
- k) **Perfiles de Riesgo.-** Una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y categorizada.
- l) **Plan de Acción.-** Documento donde se plasmará las decisiones del Comité Interno de Selectividad, con esquemas y metodologías basadas en acciones, que permitan mitigar riesgos identificados.
- m) **Regla de Riesgo para Selectividad.-** Fórmula o sintaxis que expresa el perfil o el criterio de riesgo a ser incorporado en el módulo de selectividad.
- n) **Riesgo.-** La probabilidad de que no se cumpla con la normativa aduanera.
- o) **Selectividad.-** Sistema aplicado para determinar los canales para el despacho aduanero de las declaraciones de mercancías que se encuentren completas, correctas, exactas, aceptadas por la administración aduanera y cuenten con un número de trámite.
- p) **Sistema de Selectividad.-** Conjunto de políticas, procesos, procedimientos, roles y responsabilidades mediante los cuales se definen los canales para el control selectivo.

Título II

De la Estructura y Organización del Sistema de Selectividad

Capítulo I

Estructura Organizacional

Artículo 5.- (Objetivo del Sistema de Selectividad). Promover la transparencia y no discrecionalidad en los despachos sujetos a aforo en importaciones y en los casos que corresponda en los de exportación aduanera, mediante el empleo de criterios de riesgo.

Artículo 6.- (Gerencia Nacional de Fiscalización). Es la responsable del análisis, evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de los criterios de riesgo de Selectividad en los Despachos Aduaneros.

Artículo 7.- (Estructura Organizacional). Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Sistema de Selectividad está compuesto por tres (3) Comités, con la participación de Encargados de Selectividad Nacional y Regional:

- I. Comité Nacional de Selectividad
- II. Comité Interno de Selectividad
- III. Comité Regional de Selectividad

D.I.A.
Silvia
Cecilia Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.B.

D.I.A.
Katherine K.
Diana V.
A.N.B.

D.I.A.
Paola E.
María P.
A.N.B.



Aduana Nacional

Título III De los Comités

Capítulo I Comité Nacional de Selectividad

Artículo 8.- (Conformación). El Comité Nacional de Selectividad estará conformado por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerente Nacional de Fiscalización, Gerentes Regionales, Jefe de Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y Jefe de Departamento de Inteligencia Aduanera y otros que considere necesario los Gerentes.

Artículo 9.- (Funciones). El Comité Nacional de Selectividad es el encargado de evaluar y definir los lineamientos, directrices y el trazado de objetivos a nivel nacional, para la aplicación de la Selectividad en los despachos aduaneros.

Artículo 10.- (Reuniones). El Comité Nacional de Selectividad se reunirá a convocatoria de Presidencia Ejecutiva, de manera mensual y según las necesidades estratégicas de la Institución, salvo otra disposición de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 11.- (Modalidad). Las reuniones del Comité Nacional de Selectividad, de acuerdo a las circunstancias, podrán realizarse de manera presencial y/o vía videoconferencia.

Artículo 12.- (Actas). Las decisiones del Comité Nacional de Selectividad se harán constar en acta, con numeración correlativa y suscrita por sus integrantes.

El archivo de las actas del Comité Nacional de Selectividad, es responsabilidad de la Gerencia Nacional de Fiscalización, debiendo mantener un registro cronológico de las mismas.

Capítulo II Comité Interno de Selectividad

Artículo 13.- (Conformación). El Comité Interno de Selectividad estará conformado por el Gerente Nacional de Fiscalización, el Jefe de Departamento de Inteligencia Aduanera, Supervisores de Inteligencia y los Encargados de Selectividad Nacional y Regional.

Artículo 14.- (Funciones). El Comité Interno de Selectividad es el encargado de evaluar y aprobar reglas de riesgo para la implementación de los lineamientos, directrices y objetivos definidos para la Selectividad en los despachos aduaneros, con base a los resultados obtenidos en las reuniones de los Comités Nacional y Regional.

Artículo 15.- (Reuniones). El Comité Interno de Selectividad se reunirá de manera mensual, a convocatoria de la Gerencia Nacional de Fiscalización, hasta el décimo segundo

D.I.A.
Silvia
Cecilia Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Paola E.
Molina
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
Silvia V.
A.N.B.



Aduana Nacional

día de cada mes. Las reuniones no deberán postergarse por la ausencia de alguno de los integrantes del Comité.

Artículo 16.- (Reuniones Extraordinarias). El Comité Interno de Selectividad podrá reunirse de manera extraordinaria de acuerdo a las necesidades y estrategias previstas por Gerencia Nacional de Fiscalización.

Artículo 17.- (Modalidad). Las reuniones del Comité Interno de Selectividad, de acuerdo a las circunstancias, podrán realizarse de manera presencial y/o vía videoconferencia.

Artículo 18.- (Conclusiones). El Comité Interno de Selectividad emitirá un Plan de Acción (Anexo III) para seguimiento posterior, con numeración correlativa que será suscrita por los integrantes del Comité y deberá ser ejecutado por los Encargados de Selectividad Nacional y Regional, en el ámbito de sus competencias.

El archivo de los Planes de Acción, es responsabilidad del Departamento de Inteligencia Aduanera, debiendo mantener un registro cronológico de los mismos.

Capítulo III

Comité Regional de Selectividad

Artículo 19.- (Conformación). El Comité Regional de Selectividad estará conformado por el Gerente Regional, el Jefe de la Unidad de Fiscalización, Administradores de Aduana y el Encargado de Selectividad Regional.

Artículo 20.- (Funciones). El Comité Regional de Selectividad es el encargado de identificar, crear, diseñar y proponer reglas de riesgo a nivel regional, para la aplicación de la Selectividad en los despachos aduaneros, a través de la validación de las propuestas de Criterios de Riesgo del Encargado de Selectividad Regional y el análisis de las particularidades de las operaciones aduaneras y el movimiento de importaciones en sus Administraciones de Aduana.

Artículo 21.- (Reuniones). El Comité Regional de Selectividad se reunirá a convocatoria del Jefe de Unidad de Fiscalización, de manera mensual, hasta el octavo día de cada mes. Las reuniones no deberán postergarse por la ausencia de alguno de los integrantes del Comité.

Artículo 22.- (Reuniones Extraordinarias). El Comité Regional de Selectividad podrá reunirse de manera extraordinaria de acuerdo a las necesidades y estrategias previstas por las Gerencias Regionales.

Artículo 23.- (Modalidad). Las reuniones del Comité Regional de Selectividad, de acuerdo a las circunstancias, podrán realizarse de manera presencial y/o vía videoconferencia.

D.I.A.
Sara
Cecilia Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura J.
A.N.

D.I.A.
Paola E.
Molina P.
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
Barral V.
A.N.B.



Aduana Nacional

Artículo 24.- (Actas). El Comité Regional de Selectividad suscribirá un acta, con numeración correlativa la cual deberá ser remitida vía correo electrónico a los Encargados de Selectividad Nacional, hasta el octavo día de cada mes.

El archivo de las actas del Comité Regional de Selectividad, es responsabilidad de cada Gerencia Regional, debiendo mantener un registro cronológico de las mismas.

Título IV **De los Encargados de Selectividad**

Capítulo I **Disposiciones Comunes**

Artículo 25.- (Perfil Requerido). Los Encargados de Selectividad Nacional y Regional deberán ser funcionarios dependientes de la Gerencia Nacional de Fiscalización y la Unidad de Fiscalización Regional, respectivamente, con experiencia y honestidad ampliamente demostradas.

Artículo 26.- (Designación). De acuerdo a lo siguiente:

- I. Los **Encargados de Selectividad Nacional**, serán designados por el Gerente Nacional de Fiscalización mediante memorándum de asignación de funciones.
- II. Los **Encargados de Selectividad Regional**, serán designados por los Gerentes Regionales mediante memorándum de asignación de funciones.

Capítulo II **Encargados de Selectividad Nacional**

Artículo 27.- (Funciones). Los Encargados de Selectividad Nacional deberán cumplir las siguientes tareas:

1. Evaluar los resultados y efectividad de la aplicación de las Reglas de Riesgo para Selectividad a nivel Nacional.
2. Evaluar y procesar los “Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad” y “Formularios de Creación/Ajustes/Bajas de Reglas de Riesgo para Selectividad”, provenientes de los resultados de informes de Estudio de Sector y otros documentos de otras dependencias de la Aduana Nacional.
3. Diseñar Reglas de Riesgo para Selectividad y evaluar los resultados de su aplicación, para determinar su permanencia o baja en el Sistema Informático de Selectividad.
4. Realizar modificaciones como: crear, introducir, reemplazar, modificar o dar de baja Listas de Riesgo, Reglas de Riesgo de Selectividad en Sistemas Informáticos

D.I.A.
Silvia
García Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.B.

D.I.A.
Rocío E.
Molina P.
A.N.B.

D.I.A.
Rafael K.
Barrón V.
A.N.B.



Aduana Nacional

que sean administrados por el Departamento de Inteligencia Aduanera dependiente de la Gerencia Nacional de Fiscalización debiendo ser comunicadas a sus inmediatos superiores y/o aprobación del Comité Interno de Selectividad.

5. En caso que el Sistema Informático no sea administrado por el Departamento de Inteligencia Aduanera, los Encargados de Selectividad Nacional podrán solicitar a las dependencias de la Aduana Nacional que correspondan las modificaciones en el Sistema Informático de Selectividad, debiendo ser comunicadas a sus inmediatos superiores y/o aprobación del Comité Interno de Selectividad.
6. Tomar acciones oportunas en caso de presentarse contingencias por la aplicación de Reglas de Riesgo para Selectividad o manejo del Sistema Informático de Selectividad, bajo supervisión y aprobación de su inmediato superior.
7. Evaluar e implementar, según corresponda, las disposiciones legales que afecten el manejo de la Selectividad en los direccionamientos a canal.
8. Elaborar reportes de información y exponer al Comité Nacional de Selectividad los resultados obtenidos por acciones y decisiones tomadas en las reuniones del Comité Interno de Selectividad.
9. Según corresponda, por lo menos una vez al año o a solicitud interna, deberá requerir al Encargado de Selectividad Regional el análisis, evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de criterios de riesgos en los despachos de exportación de la Gerencia Regional respectiva.

Capítulo III

Encargados de Selectividad Regional

Artículo 28.- (Funciones). Los Encargados de Selectividad Regional deberán cumplir las siguientes tareas:

1. Realizar el monitoreo a los despachos aduaneros, para identificar perfiles de riesgo en las operaciones aduaneras y operadores, a nivel regional.
2. Participar en operativos que coadyuven en la identificación del riesgo y el diseño de Reglas de Riesgo para Selectividad.
3. Alimentar variables en las listas de riesgo, bajo supervisión de su Jefe Inmediato Superior y de manera excepcional de las Administraciones de Aduana, en ausencia del Administrador y con conocimiento del Jefe Inmediato Superior.
4. Evaluar los "Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad", debiendo adjuntar denuncias, informes técnicos u otro documento de respaldo de la Gerencia a su cargo, para luego procesar los mismos previa autorización de su Jefe Inmediato Superior.
5. Proponer al Comité Regional la modificación, sustitución o baja de las Reglas de Riesgo para selectividad, producto de su análisis y aplicación en el ámbito operativo, para su evaluación y validación.
6. Presentar al Comité Regional las Reglas de Riesgo para Selectividad a ser validadas y el posible impacto en su implementación con resultados de simulación.





Aduana Nacional

7. Presentar ante el Comité Interno las modificaciones, sustituciones, baja o nuevas Reglas de Selectividad validadas para su aprobación e implementación.
8. Elaborar el Acta de Comité de Selectividad Regional de la Gerencia Regional correspondiente, una vez concluida la reunión y remitir la misma al Departamento de Inteligencia Aduanera mediante correo electrónico o sistema informático con el que se cuente para dicho cometido, con copia a los participantes del Comité, en el mismo día de haberse finalizado el Comité.
9. Evaluar los resultados de la aplicación de Reglas de Riesgo para Selectividad en su Gerencia Regional.
10. Cumplir con las recomendaciones expuestas en el Plan de Acción (Anexo III) en los plazos establecidos.
11. Realizar el análisis, evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de los criterios de riesgo en los despachos de exportación correspondientes a su Gerencia Regional, en casos de que se requiera.

Capítulo IV

Otros responsables de la Selectividad

Artículo 29.- (Gerente Nacional de Fiscalización). Tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité Interno de Selectividad.
2. Velar por el cumplimiento de las metas establecidas por las diferentes instancias en relación a temas de Selectividad, Asertividad y Recuperación de Tributos en el Despacho a nivel nacional.
3. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción (Anexo III).

Artículo 30.- (Gerente Regional). Tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y Presidir el Comité Regional de Selectividad.
2. Definir las directrices para incrementar la asertividad en su Gerencia Regional, con base en la información planteada por el Encargado de Selectividad Regional.
3. Velar por el cumplimiento de las metas establecidas por las diferentes instancias en relación a temas de Selectividad, Asertividad y Recuperación de Tributos durante el despacho a nivel de sus Administraciones de Aduana.

Artículo 31.- (Jefe de Unidad de Fiscalización). Tendrá las siguientes funciones:

1. Programar y convocar las reuniones del Comité Regional de Selectividad.
2. Presentar casos puntuales de riesgo sobre resultados de Controles Posteriores en el Comité Regional de Selectividad y otros que considere pertinente.

D.I.A.
Silvia
Cecilia Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Paola E.
Molina D.

D.I.A.
Marlene K.
Bautista V.
A.N.B.



Aduana Nacional

Artículo 32.- (Administrador de Aduana). Tendrá las siguientes funciones:

1. Alimentar las Listas de Riesgo, previa aprobación del Jefe de la Unidad de Fiscalización Regional, efectuada vía correo electrónico o sistema informático de los “Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad”, con copia a los Encargados de Selectividad Nacional, debido a que los Administradores de Aduana se encuentran en el área operativa con acceso inmediato a la documentación y mercancía, ante un riesgo latente.
2. Evaluar y procesar los “Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad” de los Técnicos de Aduana que identifiquen riesgo con documentación generada antes del sorteo de las Declaraciones.
3. Presentar los casos puntuales de riesgo identificados como resultado de los despachos sujetos a aforo ante el Comité Regional de Selectividad.

Artículo 33.- (Otros). Todos los servidores públicos de la Aduana Nacional que en el desempeño de sus funciones identifiquen riesgos, que comprometan el diseño de Reglas de Riesgo para Selectividad o la alimentación de Listas de Riesgo, deberán remitir vía correo electrónico u otro sistema electrónico los “Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad” y/o “Formularios de Creación/Ajustes/Bajas de Reglas de Riesgo para Selectividad”, a los Encargados de Selectividad Nacional o Regional según corresponda su procesamiento.

Capítulo V

Otras fuentes para el desarrollo de la Selectividad

Artículo 34.- (Denuncia). Cuando el riesgo provenga de una denuncia que comprometa el diseño de Reglas de Riesgo para Selectividad o la alimentación de Listas de Riesgo, según la instancia que procese, sean las Gerencias Regionales o Gerencias Nacionales, previo análisis y evaluación de impacto podrán alertar los riesgos identificados haciendo uso de los siguientes formularios: “Formularios de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad” y “Formularios de Creación/Ajustes/Bajas de Reglas de Riesgo para Selectividad” según corresponda a los Encargados de Selectividad Nacional o Regional vía correo electrónico o sistema informático.

Artículo 35.- (Disposiciones Normativas que afecten el control Selectivo). En el caso de Disposiciones Normativas emitidas de forma interna por la Aduana Nacional y/o entidades externas, que afecten el control selectivo, corresponde procesar las mismas previa coordinación con Gerencia Nacional de Normas bajo responsabilidad de los Encargados de Selectividad Nacional previa retroalimentación en el Comité Interno.

D.I.A.
Gloria
Carril Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Paola
Molina P.
A.N.

D.I.A.
Nathalie K.
Borja V.
A.N.B.



Aduana Nacional

Título V
Sistema Informático de Selectividad
Capítulo I
Administración del Sistema Informático de Selectividad

Artículo 36.- (Acceso). Se otorgará el acceso a los siguientes responsables para el manejo de la Selectividad:

- Gerentes Nacional de Fiscalización
- Gerentes Regionales
- Jefe del Departamento de Inteligencia Aduanera
- Jefe de Unidad de Fiscalización Regional
- Encargados de Selectividad Nacional
- Encargados de Selectividad Regional
- Administradores de Aduana.

Y otros servidores públicos de aduana que de acuerdo a sus funciones y accesibilidad que presente el sistema informático sea necesario su habilitación.

Artículo 37.- (Gestión). El uso y las modificaciones al Sistema Informático de Selectividad, deberá contar con la autorización de los inmediatos superiores, de acuerdo a las características enunciadas en el presente Reglamento.

- I. Los Encargados de Selectividad Nacional podrán realizar modificaciones en el Sistema Informático de Selectividad, previa aprobación del supervisor del área y/o del Jefe de Departamento de Inteligencia Aduanera, debiendo poner en conocimiento de todas las acciones al Gerente Nacional de Fiscalización vía correo electrónico o sistema informático.
- II. Los Encargados de Selectividad Regional podrán realizar modificaciones en el Sistema Informático de Selectividad, bajo la supervisión del Jefe de Unidad de Fiscalización, debiendo poner en conocimiento de todas las acciones al Gerente Regional vía correo electrónico o sistema informático.
- III. Administrador de Aduana podrá alimentar las listas de riesgo, debiendo poner en conocimiento de sus acciones al Jefe de Unidad de Fiscalización, vía correo electrónico o sistema informático.

Artículo 38.- (Formularios). Existen dos tipos de formularios:

1. Formulario de Inclusión/Eliminación a Listas de Riesgo de Selectividad (Anexo I)
2. Formulario de Creación/Ajustes/Bajas de Reglas de Riesgo para Selectividad (Anexo II)

D.I.A.
Sara
Cachi Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Molina P.
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
V.
A.N.



Aduana Nacional

El Departamento de Inteligencia Aduanera a través de los Encargados de Selectividad Nacional podrá realizar modificaciones al contenido de los formularios, con la aprobación del Gerente Nacional de Fiscalización.

Las modificaciones al formato de los formularios deberán ser evaluadas y solicitadas conforme las necesidades operativas por parte de los Encargados de Selectividad Nacional, mismas que deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 39.- (Presentación de Formularios). Para la presentación de los formularios se debe considerar lo siguiente:

- 1.- Deberán ser presentados mediante sistema informático o vía correo electrónico, debidamente llenados y de corresponder adjuntar la documentación que respalde la solicitud.
- 2.- Las solicitudes que provengan de servidores dependientes de las Gerencias Nacionales y/o Regionales deberán remitirse a los Encargados de Selectividad Nacional y/o Regional dependiendo de las características de la solicitud y en los casos que corresponda deberá considerarse el Artículo 32 del presente Reglamento.
- 3.- La presentación de los Formularios, se constituye como requisito para realizar las modificaciones en el Sistema Informático de Selectividad, sin embargo, en caso de presentarse motivos de fuerza mayor que impidan la remisión a los Encargados de Selectividad Nacional o Regional, o Administradores de Aduana, se atenderán las solicitudes de manera inmediata, debiendo regularizarse la presentación de los Formularios en el plazo de veinte cuatro (24) horas posteriores a la atención de la solicitud.

Artículo 40.- (Excepciones a la Presentación). Cuando por motivos de fuerza mayor uno de los Encargados de Selectividad o el Administrador de Aduana, se encuentren impedidos de atender las solicitudes de los Formularios, se recurrirá al Encargado siguiente en orden de prelación.

D.I.A.
Sandra
Oachi Q.
A.N.B.

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Paola E.
Molina
A.N.

D.I.A.
Katherine K.
Bautista V.
A.N.B.

ANEXO I

FORMULARIO DE INCLUSIÓN/ELIMINACIÓN A LISTAS DE RIESGO DE SELECTIVIDAD

Nro. de Registro:.....

Fecha de Solicitud:..... Aplicable a: IMPORTACIÓN ☐ EXPORTACIÓN ☐

Nombre Solicitante:..... Cargo:

Unidad/Gerencia:.....

I. DATOS A SER LLENADOS POR EL SOLICITANTE																																																																																									
Solicitud:	Direccionar a Canal Rojo																																																																																								
Variable de Riesgo Identificado:	Ej: Nro. de NIT: 12345456015 Razon Social: CECILIO PEREZ ROJAS Ej: Nro. de DUI: 2019/201/C-158 Patron: IMA-4 Ej: Nro. de Manifiesto: 2019 183144 Adm.: 401 Nro. Doc. De Embarque: MEDUN2052458 Ej: Nro. de CHASIS: XNF281HDG																																																																																								
Riesgo identificado:	 Ej: Se presume subvaluacion de mercancía XXX, según precios verificados en BCTP...																																																																																								
Tiempo de vigencia estimado:	Ej: 15 días Ej: Hasta el sorteo de la DUI																																																																																								
Análisis de Impacto:	 Ej: De acuerdo al analisis realizado en diferentes sistemas como..... se pudo verificar lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIT</th> <th>Razon Social</th> <th>Nº DUT en Contador</th> <th>Pagos Con Exoneracion</th> <th>Fecha Informacion</th> <th>Estado DUT</th> <th>Otros Datos</th> <th>Origen de Pago</th> <th>Contravención</th> <th>Razon</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2003862</td> <td>ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>58.0</td> <td>0</td> <td>0.0</td> <td>3</td> <td>3.0</td> <td>2</td> <td>127.0</td> <td>0</td> <td>0.0</td> <td>8</td> <td>0.0</td> <td>1</td> <td>0.0</td> <td>•</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTADOR</th> <th>ADUANA</th> <th>PAIS DE EXPORTACION EMBARQUE</th> <th>PAIS DE ULTIMA PROCEDENCIA</th> <th>CANAL</th> <th>FECHA LEVANTE</th> <th>Cuenta de TRAMITE</th> <th>Cuenta de FECHA REGISTRO</th> <th>Suma de FOB_P</th> <th>Suma de FOB_U</th> <th>Suma de TRIBUTOS U</th> <th>Suma de TRIBUTOS P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO</td> <td>Aeropuerto Cochabamba</td> <td>(en blanco)</td> <td>USA</td> <td>VERDE</td> <td>25/07/2018</td> <td>3</td> <td>25/07/2018</td> <td>668.22</td> <td>568.22</td> <td>1355</td> <td>1355</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>(en blanco)</td> <td>USA</td> <td>VERDE</td> <td>15/08/2018</td> <td>1</td> <td>15/08/2018</td> <td>400.15</td> <td>400.15</td> <td>832</td> <td>832</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>(en blanco)</td> <td>USA</td> <td>VERDE</td> <td>12/09/2018</td> <td>1</td> <td>12/09/2018</td> <td>660.83</td> <td>660.83</td> <td>1454</td> <td>1454</td> </tr> <tr> <td colspan="8">Total general</td> <td>3</td> <td>1729.2</td> <td>1729.2</td> <td>3641</td> </tr> </tbody> </table>	NIT	Razon Social	Nº DUT en Contador	Pagos Con Exoneracion	Fecha Informacion	Estado DUT	Otros Datos	Origen de Pago	Contravención	Razon	2003862	ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO	2	5	58.0	0	0.0	3	3.0	2	127.0	0	0.0	8	0.0	1	0.0	•	IMPORTADOR	ADUANA	PAIS DE EXPORTACION EMBARQUE	PAIS DE ULTIMA PROCEDENCIA	CANAL	FECHA LEVANTE	Cuenta de TRAMITE	Cuenta de FECHA REGISTRO	Suma de FOB_P	Suma de FOB_U	Suma de TRIBUTOS U	Suma de TRIBUTOS P	ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO	Aeropuerto Cochabamba	(en blanco)	USA	VERDE	25/07/2018	3	25/07/2018	668.22	568.22	1355	1355			(en blanco)	USA	VERDE	15/08/2018	1	15/08/2018	400.15	400.15	832	832			(en blanco)	USA	VERDE	12/09/2018	1	12/09/2018	660.83	660.83	1454	1454	Total general								3	1729.2	1729.2	3641
NIT	Razon Social	Nº DUT en Contador	Pagos Con Exoneracion	Fecha Informacion	Estado DUT	Otros Datos	Origen de Pago	Contravención	Razon																																																																																
2003862	ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO	2	5	58.0	0	0.0	3	3.0	2	127.0	0	0.0	8	0.0	1	0.0	•																																																																								
IMPORTADOR	ADUANA	PAIS DE EXPORTACION EMBARQUE	PAIS DE ULTIMA PROCEDENCIA	CANAL	FECHA LEVANTE	Cuenta de TRAMITE	Cuenta de FECHA REGISTRO	Suma de FOB_P	Suma de FOB_U	Suma de TRIBUTOS U	Suma de TRIBUTOS P																																																																														
ANTEZANA VARGAS DIEGO ALEJANDRO	Aeropuerto Cochabamba	(en blanco)	USA	VERDE	25/07/2018	3	25/07/2018	668.22	568.22	1355	1355																																																																														
		(en blanco)	USA	VERDE	15/08/2018	1	15/08/2018	400.15	400.15	832	832																																																																														
		(en blanco)	USA	VERDE	12/09/2018	1	12/09/2018	660.83	660.83	1454	1454																																																																														
Total general								3	1729.2	1729.2	3641																																																																														
Recomendaciones:	 Ej: Se recomienda incluir al importador ...con NIT en la lista de riesgo por un lapso de 6 meses																																																																																								

D.I.A.
Claudia
Laura A.
2018

D.I.A.
Silvia
Cecilia
2018

D.I.A.
Eduardo K.
Bautista V.
2018

D.I.A.
Paola E.
Molina B.
2018

II. DATOS A SER LLENADOS POR EL ENCARGADO	
Acción:	Aceptación ☐ Rechazo ☐
Atendido por:	Encargado de Selectividad: Nacional ☐ Regional ☐ Administrador de Aduana ☐
Fecha de Inclusión:	
Ajustes:	Ampliación ☐ Baja ☐
Observaciones:	 Ej: Se dio baja por cumplir su plazo solicitado de permanencia
Sello y firma del funcionario que realiza el cambio:	
Autorizado por:	
Fecha de ajuste:	

D.I.A.
Claudia
Laura U.
A.N.

D.I.A.
Sonia
García
A.N.

D.I.A.
Marine K.
Luisa V.
A.N.

D.I.A.
Paola E.
Molina
A.N.

ANEXO II

FORMULARIO DE CREACIÓN /AJUSTES /BAJAS DE CRITERIOS DE RIESGO DE SELECTIVIDAD

Fecha de Solicitud:.....	Nro. de Registro:.....
Nombre Solicitante:.....	Aplicable a: IMPORTACIÓN ☐ EXPORTACIÓN ☐
Unidad/Gerencia:.....	

PARTE I: DATOS A SER LLENADOS POR EL SOLICITANTE

Acción	Creación ☐ Ajuste ☐ Baja ☐																						
Alcance:	1. Todas las Administraciones de Aduana ☐ 2. Tipo Administración Aduana: Interiores ☐ Fronteras ☐ Arptos. ☐ Z. Francas ☐ 3. Cod. Administraciones a aplicar:..... ... (Ej: 201, 211) 4. Régimen Aduanero (Patrón):..... ... (Ej: IMA4, IMM4, IMC4)																						
Riesgo identificado:	<u>Hechos y/o Antecedentes:</u> (Ej: En fecha 23/04/2019, producto de un control no habitual se identifico.....) <u>Riesgo Identificado:</u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr><td>Incorrecta asignación de subpartida arancelaria que afecta a la liquidación de tributos</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta desgravación (certificado de origen)</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta Declaración de Flete</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta Declaración de Seguro</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta Declaración de valor</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta Declaración en cantidad (demasías)</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Mercancía no declarada en la DUI</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Falta de presentación de certificados (UNIMED, SENASAG, IBMETRO Y OTROS)</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Mercancía prohibida de importación de acuerdo a leyes y procedimientos</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Incorrecta aplicación de normas de origen (Mercancía prohibida)</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> <tr><td>Fraude marcario</td><td style="text-align: center;">☐</td></tr> </table>	Incorrecta asignación de subpartida arancelaria que afecta a la liquidación de tributos	☐	Incorrecta desgravación (certificado de origen)	☐	Incorrecta Declaración de Flete	☐	Incorrecta Declaración de Seguro	☐	Incorrecta Declaración de valor	☐	Incorrecta Declaración en cantidad (demasías)	☐	Mercancía no declarada en la DUI	☐	Falta de presentación de certificados (UNIMED, SENASAG, IBMETRO Y OTROS)	☐	Mercancía prohibida de importación de acuerdo a leyes y procedimientos	☐	Incorrecta aplicación de normas de origen (Mercancía prohibida)	☐	Fraude marcario	☐
Incorrecta asignación de subpartida arancelaria que afecta a la liquidación de tributos	☐																						
Incorrecta desgravación (certificado de origen)	☐																						
Incorrecta Declaración de Flete	☐																						
Incorrecta Declaración de Seguro	☐																						
Incorrecta Declaración de valor	☐																						
Incorrecta Declaración en cantidad (demasías)	☐																						
Mercancía no declarada en la DUI	☐																						
Falta de presentación de certificados (UNIMED, SENASAG, IBMETRO Y OTROS)	☐																						
Mercancía prohibida de importación de acuerdo a leyes y procedimientos	☐																						
Incorrecta aplicación de normas de origen (Mercancía prohibida)	☐																						
Fraude marcario	☐																						
Análisis de impacto y recomendación:	 Ej: El despacho anticipado, en la Frontera asciende a ..DUIs aun cuando sus mercancías no hayan sido presentadas ni entregadas a la administración aduanera de destino, siempre que cuente con la información indispensable y los documentos justificativos de importación.																						

D.I.A.
Claudia
Laura V.
S.N.

D.I.A.
S.N.
Gest. O.
A.N.R.

D.I.A.
Miguel K.
Gest. V.
A.N.R.

D.I.A.
Pablo E.
Molina P.
A.N.

Solicitud:	 Ej: Creación de un criterio y lista que permita asignar a canal amarillo y rojo a importadores cuyo proveedor es:
Documento de Respaldo:	Adjunta Documentación de Respaldo: Si ☐ No ☐
Nombre y firma del solicitante:	
Autorizado por:	
PARTE II: DATOS A SER LLENADOS POR EL ENCARGADO DE SELECTIVIDAD	
Nombre del criterio:	
Descripción del criterio:	
Acción:	Creacion ☐ Ajuste ☐ Baja ☐
Nombre y firma del funcionario responsable de la creacion	
Encargado de Selectividad:	Nacional ☐ Regional ☐
Revisado por:	
Documento de Respaldo:	Acta de Comité: Regional ☐ Nacional ☐ Plan de Acción ☐
Fecha de Creación:	
PARTE III: SEGUIMIENTO	
Resultados y Análisis:	Realizado por el Encargado: Regional ☐ Nacional ☐
Observaciones:	Ajuste ☐ Baja ☐ Justificación:..... Ej:Es necesario incluir a las Admnsitraciones XXX al alcance del Criterio....
Fecha Ajuste/baja:	
Sello y firma del Encargado:	

D.I.A.
Claudia
Laura V.
A.N.R.

D.I.A.
Sonia
Cecilia G.
A.N.R.

D.I.A.
Katherine K.
Cristina V.
A.N.R.

D.I.A.
Piedad E.
Molina P.
A.N.R.

ANEXO III

PLAN DE ACCIÓN

Nro. de Registro:.....	
Fecha de Solicitud:.....	Aplicable a: IMPORTACION ☐ EXPORTACION ☐
Nombre Solicitante:.....	Cargo:.....
Unidad/Gerencia:.....	

PLAN DE ACCION GERENCIA REGIONAL.....							
N°	RIESGO IDENTIFICADO	ACCIONES PARA REDUCIR EL RIESGO	DETALLE DE LAS ACCIONES				CONCLUSIONES
			¿Quién lo va a hacer?	¿Cuándo se va a hacer?	¿Cómo se va a hacer?	¿Qué se va a hacer?	

D.I.A.
Claudia
Laura U.

D.I.A.
Pamela
Polina P.

D.I.A.
Katherine K.
Peta V.

D.I.A.
Sara
Cristina O.